

CONVENIO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO Y EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" TAMBIÉN CONOCIDO POR SUS SIGLAS DIF, CON EL OBJETIVO DE CONCENTRAR EN UN SOLO COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL PRESENTE CONVENIO EL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EFRAÍN VILLEGAS ACEVES Y EL SINDICO LICENCIADA NANCY VÁZQUEZ GÓMEZ Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL LICENCIADO OMAR ANTONIO VÁZQUEZ MARTINEZ Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL ANA FABIOLA PRADO CENTENO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco,
2. Es una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se encuentra investido de personalidad jurídica propia y, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
3. Los representantes de este municipio, es decir el Presidente Municipal Efraín Villegas Aceves, y el síndico Licenciada Nancy Vázquez Gómez; se encuentran facultados para celebrar para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el artículo 115 constitucional y a los artículos 1,2,37, fracción IV, 38 fracción II, 47, fracción I, 48, fracción VI, y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Hidalgo #83, en el municipio de San Julián, Jalisco.

[Handwritten signature]

Omar Antonio Vázquez MTZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN JULIÁN



II. "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", DECLARA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y Patrimonio propio constituido conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, tal como se desprende del decreto número 12781. Emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el periódico oficial el día 20 de octubre de 1987.
2. Que tiene por objetivo social brindar atención a la población vulnerable de la entidad municipal.
3. Que cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.
4. Su representante legal es la C. ANA FABIOLA PRADO CENTENO, Directora del DIF Municipal, según consta el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Efraín Villegas Aceves, con fundamento en el artículo 1 y 17 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y el decreto 12992 de descentralización del Sistema DIF Municipal de San Julián, Jalisco.
5. Tiene su domicilio legal en Circuito Río Rhin 878, Fraccionamiento Río Desarrollo Ecológico, San Julián, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, el "AYUNTAMIENTO" y "EL SISTEMA DIF" en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, numeral 3, y 31 numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el "Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante la suscripción de este instrumento, "LAS PARTES" convienen concentrarse en un solo Comité de Clasificación de Información Pública y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario

Handwritten signature

Ómar Antonio Vazquez MTZ

Efraín Villegas

Handwritten signature

son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Derivado de la figura de la concentración, "EL AYUNTAMIENTO" se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el sujeto obligado concentrado;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de información que se presenten, relacionadas con el sujeto obligado concentrado;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco la apertura de cuentas en el Sistema Infomex de los sujetos obligados concentrados; y
- d) Notificar al órgano garante, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la Materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "DIF".

Derivado de la figura de la concentración "EL SISTEMA DIF", se asume como el **sujeto obligado concentrado** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posee o administre, para que, a su vez el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet, y
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el *sujeto obligado concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de información.
- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el TITULO SEPTIMO, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

[Handwritten signature]

Omar Antonio Vazquez MTZ
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

sus Municipios, tanto el *sujeto obligado concentrador* como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que dicho convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por "LAS PARTES".

SEXTA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia DETERMINADA, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y hasta el día de la culminación de la presente administración 2018- 2021, el día 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - TERMINACION ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuaran como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, "LAS PARTES" deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para que este determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en su caso de que ello no ocurra, para la resolución de

[Handwritten signature]

Omar Antonio Vazquez HTZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en San Julián, Jalisco el día 05 cinco del mes octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

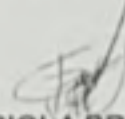
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR EL "INSTITUTO"



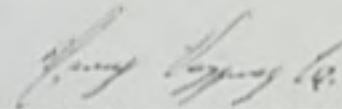
C. EFRAÍN VILLEGAS ACEVES

Presidente Municipal



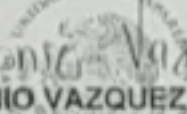
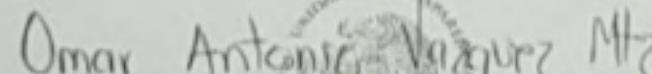
ANA FABIOLA PRADO CENTENO

Directora DIF



LIC. NANCY VAZQUEZ GOMEZ

Síndico Municipal



LIC. OMAR ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ

Titular de la Unidad de Transparencia.